



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 023 – 2021

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-1107-OF, de 29 de abril de 2021, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, y su Anexo 1, que solicita una declaratoria de emergencia en la cuenca baja del río Monjas.

CONSIDERANDO:

- Que,** según el art. 30 de la Constitución de la República (la «Constitución»), las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable;
- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** el art. 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** los artículos 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establecen que el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
- Que,** la letra p) del art. 90 del COOTAD, faculta al Alcalde Metropolitano a adoptar, en caso de emergencia grave, medidas de carácter urgente y transitorio, así como dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste le hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación. En complemento, la letra t) *ibídem*, faculta al Alcalde Metropolitano a delegar atribuciones y deberes a los funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el art. 6, núm. 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública («LOSNC»), define a las situaciones de emergencia como aquellas generadas por acontecimiento graves como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, precisando que una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 023 – 2021

- Que,** el artículo 57 de la LOSNCP, para la atención de situaciones de emergencia, la máxima autoridad de una entidad debe emitir una resolución que declara la emergencia, para justificar la contratación;
- Que,** el artículo 361 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo («COA») establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todo los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o autoridad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley;
- Que,** el artículo 69 del COA establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluidas las de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 79 de la norma *ibídem*; y,
- Que,** el inciso 2 del numeral 9, letra a), del art. 6 de la LOSNCP, determina que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 226 y 227 de la Constitución; 90 letras a), p) y t) del COOTAD; 69, 70 y 130 del COA; 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 6 números 9a, 31 y 57 de la LOSNCP; y, 361 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Secretario de Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la atribución para declarar la emergencia, de conformidad con el art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para efectuar las contrataciones de bienes obras y servicios (incluidos los de consultoría) que permitan atender la situación de riesgo identificada en la cuenca baja del río Monjas, en particular, en los puntos identificados en el Anexo 1 al oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-1107-OF, de 29 de abril de 2021.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 023 – 2021

La presente delegación no implica declaración de emergencia ni calificación de los elementos requeridos para justificar una declaración de emergencia. Será responsabilidad exclusiva del delegatorio justificar una eventual declaración de emergencia, conforme al régimen jurídico aplicable y, en particular, conforme a lo dispuesto en los arts. 6, numerales 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 71 del Reglamento de la ley ibídem, y 361 y subsiguientes de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de contratación Pública.

Sin perjuicio de las acciones de control que correspondan por la autoridad competente, el delegatario responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

Art. 2.- Sin perjuicio de una eventual declaración de emergencia, el Secretario de Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito deberá realizar todas las acciones que sean necesarias, en el marco de las competencias del GAD DMQ, para mitigar la situación de riesgo identificada en los antecedentes, y precautelar la integridad de los ciudadanos y bienes ubicados en torno a la cuenca baja del río Monjas, en particular, en los puntos identificados en el Anexo 1 al oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-1107-OF, de 29 de abril de 2021.

Disposición General Primera.- Las resoluciones que se emitan en ejercicio de la presente delegación deberán observar el régimen jurídico aplicable, y deberán publicarse en el Sistema Oficial de Contratación Pública, a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Disposición General Segunda.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Código Orgánico Administrativo.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 25 de mayo de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO